

ACTA N° 77-14

En la Sala Andrés Bello de la Universidad Simón Bolívar, el día 4 de octubre de 1977, se reunió en sesión ordinaria el Consejo Académico, con asistencia del Vice Rector Académico, Dr. Antonio José Villegas, quien presidió; de los Directores de División, Dres. Ignacio Iribarren T., Santa Essenfeld de Breuer y Felipe Martín; del Director de Servicios Estudiantiles, Lic. Argimiro Berrío; del Director de Extensión Universitaria, Prof. José Santos Urriola; de los representantes de los departamentos, Profs. Enrique Planchart (suplente), José A. Barreiro y Elizabeth Cure de Calvera; de los representantes de los Institutos, Profs. Kaldone G. Nweihed y Gerardo Tálamo; de los representantes profesoriales, Profs. Armando Gabaldón y Estrella A. de Lredo; de los representantes estudiantiles, Bres. Máximo Flint y Maruja Ortega; de los Decanos, Dres. Víctor Li Carriello, José Giménez Romero, Marco Milisich (adjunto)'. También asistieron, el Dr. José A. Barreiro del Decanato de Estudios de Postgrado y el Prof. Carlos Ferraro de la Unidad de Laboratorio.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

I. Solicitud de ingreso de estudiantes especiales

Fue considerado el memorándum N° 194 -77 relativo a la solicitud de ingreso en la USB de las Srtas. Gail Marie e Ileana Crowley, como estudiantes especiales, para cursar asignaturas de Estudios Generales durante el presente año lectivo, a los solos efectos del programa "junior year abroad" de la Universidad de Georgetown Washington, D.C. Al respecto el Consejo dispuso:

1. Serán admitidas en la condición de estudiantes especiales en asignaturas de Estudios Generales, no incluidas en los registros de admisión y control de estudios.
2. Serán agregadas en las listas de las secciones de las asignaturas que tomen. Los resultados de su actuación y rendimiento en cada materia los hará constar el respectivo profesor en una certificación simple. Con base en el conjunto de estas certificaciones, DACE les extenderá una constancia simple con indicación de los créditos de cada asignatura y la nota obtenida.
3. Serán admitidas para el próximo período lectivo, a cuyo efecto deberán inscribirse en las fechas previstas en el calendario académico. En tal oportunidad deberán pagar los aranceles ordinarios.
4. El señor Decano de Estudios Generales queda autorizado para resolver sobre este y cualesquiera otros casos de solicitudes de estudiantes especiales.

II. Cursos Tutoriales, Independientes y de Libre Escolaridad

Fueron considerados detenidamente los proyectos de reglamentación

- 2 -

de estas tres modalidades del régimen de estudios, según proyectos presentados en el mes de junio por el Decano de Estudios Profesionales (memorandos N° 6601-85, 6601-71 y 6601-84, respectivamente). Se estimó conveniente refundir los tres proyectos en un solo instrumento, en el cual, por una parte, queden especificadas en forma más precisa las características de cada modalidad; y por la otra, se establezcan las correspondientes normas operativas con mayor flexibilidad de manera que puedan acogerse a ellas las diferentes situaciones existentes en la Universidad, no reglamentadas por instrumento específico. Se encomendó este trabajo a una comisión integrada por los Dres. Planchart y Gabaldón y el Br. Máximo Flint.

III. Puntos varios

Ante un planteamiento del representante estudiantil sobre la evaluación del trabajo de Laboratorio, el Dr. Villegas informó haberse resuelto con el Director de la Unidad de Laboratorio la situación existente en una asignatura práctica, y estar en disposición de gestionar la solución de cualquier otro caso concreto que se le plantee.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión.

BM/ah.